



PROCESO EJECUTIVO 2003-00693

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

Demandado: SOCIEDAD DEPENDSIONADOS Y JUBILADOS DE CEMENTOS DEL CARIBE "SOJUPENCA".

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual figura como demandante la sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., (hoy en liquidación mediante Resolución SSPD-20211000011445 de 24 de marzo de 2021) contra de "SOPEJUNCA" el cual, con ocasión a la solicitud presentada por la parte demandada fue digitalizado, hallando que en el cuaderno de medidas previas se encuentran faltantes los folios 12,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 y 48, a su vez, que se informa que, la última actuación realizada data del 20 de marzo de 2008. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO 2003-00693

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (EN LIQUIDACION)

Demandado: SOCIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CEMENTOS DEL CARIBE "SOJUPENCA".

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de junio de 2022.

Visto y verificado el informe secretarial precedente, y revisado el expediente se advierte pérdida parcial del expediente, ante la falta de los folios 12, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del cuaderno de medidas cautelares, lo que imposibilita resolver de fondo la petición presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el despacho dará aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 126 del C.G.P. disponiendo de oficio la reconstrucción de expediente, señalando fecha y hora para surtir la audiencia de reconstrucción y citar a los representantes legales de las partes a fin que comparezcan a rendir interrogatorio oficioso y aporten los documentos a que se refiere el numeral 2 de la norma en cita, a fin de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese de oficio la reconstrucción del expediente, contentivo del proceso **EJECUTIVO**, radicado con la numeración: **2003-00693**, en que figura como **Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (HOY EN LIQUIDACION)** y como **Demandado: SOCIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CEMENTOS DEL CARIBE "SOJUPENCA".**

SEGUNDO: Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia a que se refiere el numeral 2 del artículo 126 del C.G.P. En consecuencia, señalar el día 13 de julio de 2022 a las 9:30 am para surtir la audiencia de reconstrucción, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado a través de la Secretaría, vía correo electrónico.

TERCERO: Cítese a la Dra. ANGELA PATRICA ROJAS COMBARIZA, liquidadora y representante legal de ELECTRICARIBE S.A. ESP. (HOY EN LIQUIDACION) y MIGUEL RODRIGUEZ GUERRERO, representante legal de SOCIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE CEMENTOS DEL CARIBE "SOJUPENCA" a fin que comparezcan a rendir interrogatorio oficioso y aporten los documentos a que se refiere el numeral 2 de la norma en cita. Notifíquese a las partes a los correos electrónicos serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y sojupenca2010@hotmail.com

CUARTO: Publicar la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9c8d6ab56315ac3c7b058b28f0117bd1a6ee44336cf867e696ed4d05933953

Documento generado en 03/06/2022 07:46:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**